

RESOLUCIÓN No. **047** 25 FEB 2013

Valledupar,

“Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra la constructora Empresa REM Construcciones S.A., por la presunta Poda Severa o Erradicación de un árbol en el Municipio de Valledupar – Cesar”.

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

CONSIDERANDO

Que CORPOCESAR, recibió Informe suscrito por el Jefe del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica DECES, donde se informa una infracción forestal realizada el día 06 de Febrero de 2013, en la Obra que realiza la empresa REM Construcciones S.A. en la dirección Calle 10 con Carrera 6ª esquina

Que según el informe rendido por los el Grupo de Protección Ambiental y Ecológica el día 06 de Febrero siendo las 8:40 horas, en la calle 10 con carrera 6ª esquina, sorprendió a un ciudadano montado en un árbol ubicado en la dirección antes mencionada, se anotó que al verificar la actividad que realizaba, fueron atendidos por el señor JUAN CARLOS NAVARRATE CARVAJAL, identificado con C.C. N° 79.064.311, el cual se desempeña como auxiliar administrativo, a quien se le requirió el permiso correspondiente para realizar la PODA SEVERA O ERRADICACION, que se está realizando al árbol secuencialmente, el cual no tuvo como soportar dichas acciones; En este lugar se adelanta la construcción de un conjunto residencial llamado Altos de la Sierra por parte de la constructora EMPRESA REM CONSTRUCCIONES S.A. , a los cuales en días pasados se le había realizado un llamado de atención por haber realizado un corte muy pronunciado al mismo árbol, además de haberle quitado otras ramas de su parte alta.

Que con base a lo anterior este despacho considera procedente iniciar procedimiento Sancionatorio Ambiental contra La empresa REM CONTRUCCIONES S.A. identificada bajo el NIT , por la Poda severa o Erradicación de un Árbol en el Municipio de Valledupar – Cesar.

Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 14 de la ley 1333 de 2009: *“Cuando un agente sea sorprendido en flagrancia. Cuando un agente sea sorprendido en flagrancia causando daños al medio ambiente, a los recursos naturales o violando disposición que favorecen al medio ambiente, sin que medie ninguna permiso de las autoridades ambientales competentes, la autoridad ambiental impondrá medidas cautelares que garanticen la presencia del agente durante el proceso sancionatorio.*

Que al existir indicios de vulneración de las normas ambientales vigentes y teniendo en cuenta el llamado de atención por autoridad ambiental este despacho,

Continuación de la Resolución N°

047

del

25 FEB 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra La Empresa REM CONSTRUCCIONES S.A, por la parte motiva de esta resolución, en el Municipio de Valledupar – Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la Empresa REM CONSTRUCCIONES S.A., de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la Coordinación de sistemas para su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

PROYECTO: OSCAR OLIVELLA Z.